

EDITORA:  
Ana María Rosas  
COEDITORA:  
Gloria Aragón

valores  
@economista.mx  
economista.mx

COEDITORA GRÁFICA:  
Sandra Romo

45

**DÍAS**  
tiene la autoridad fiscal para pagarte tu saldo a favor.

30

**DE ABRIL**  
es la fecha límite que tienen las personas físicas para presentar la declaración anual.

Revisa si te toca

## ¿Quiénes reciben saldo a favor en su declaración anual?

• Durante el mes de abril las y los contribuyentes pueden presentar este trámite fiscal; si realizas inversiones, conoce si tienes la obligación

### La clave para el saldo a favor

A todas las personas les gustaría obtener saldo a favor, sin embargo, si no realizaron gastos y facturaron como deducciones personales será difícil.

#### ¿QUÉ SON LAS DEDUCCIONES PERSONALES?

Son compras o gastos que no tienen que ver con la actividad profesional o empresarial de las personas físicas sino con cuestiones de uso o apoyo personal que la autoridad fiscal permite que se facturen como deducciones personales.

FUENTE: SAT



#### Gastos médicos

- Se pueden incluir honorarios médicos, dentista, psicología, nutrición, enfermería.
- Tratamientos, gastos por incapacidad o discapacidad, gastos hospitalarios, medicinas incluidas en facturas por hospitalización (no comprobantes de farmacias), análisis clínicos, estudios de laboratorio o prótesis.



#### Donativos

- Donaciones realizadas a instituciones autorizadas. El límite es hasta 7% de los ingresos acumulables del ejercicio inmediato anterior para los otorgados a donatarias autorizadas.



#### Aportaciones complementarias al retiro

- En la Afore incluye las aportaciones complementarias o voluntarias.



#### Primas de seguros de gastos médicos

- Pagos de primas por seguros de gastos médicos complementarios o independientes de los servicios de salud públicos.



#### Gastos funerarios

- Son deducibles los gastos funerarios que no excedan de la Unidad de Medida y Actualización anual del ejercicio a declarar.
- El servicio puede ser para el contribuyente, su cónyuge o concubina(o), así como para padres, abuelos, hijos y nietos.



#### Gastos de transporte escolar

- Aplica cuando éste sea obligatorio o cuando se incluya dicho gasto en la colegiatura.



#### Cuentas especiales y personales para el ahorro

- Son los depósitos que tengan como base un plan personal relacionado con edad, jubilación o retiro, cuyo monto no exceda de 152,000 pesos en el año.



#### Créditos hipotecarios

- Son deducibles los intereses reales devengados y efectivamente pagados por créditos con el sistema financiero, Infonavit o Fovissste.



**Ingresa al simulador de la declaración anual que activó la autoridad tributaria donde puedes revisar si te tocará devolución de impuestos y si estás de acuerdo con el resultado desde ahí mismo puedes presentarla.**

Yuridia Torres  
yuridia.torres@economista.mx

**M**uchas personas están emocionadas porque realizarán su declaración anual y esperan obtener devolución de impuestos o el tan famoso y anhelado: saldo a favor.

Pero ¿quiénes aspiran a recibir saldo a favor? Para comenzar debes saber que la declaración anual de impuestos de personas físicas es un reporte que tienen que hacer las y los contribuyentes a la autoridad fiscal sobre sus ingresos anuales, pago de Im-

puesto sobre la Renta y deducciones personales.

Al realizar este trámite, que para algunas personas es obligatorio, dependiendo de la revisión que realice el fisco, se determinará si recibirás saldo a favor, es decir devolución de impuestos o si tendrás que pagar a la autoridad fiscal.

Las personas que normalmente obtienen saldo a favor en su declaración anual de impuestos son aquellas que durante el año fiscal realizaron deducciones personales por algunas de sus compras sobre todo las relacionadas con gastos médicos, pago de colegiaturas

o de algún crédito hipotecario.

#### ¿Quiénes están obligados a presentar la declaración?

Deben presentar su declaración anual quienes reciban ingresos anuales superiores a 400,000 pesos como asalariados, además las personas que hayan trabajado simultáneamente para dos o más patrones, los *freelancer*, así como aquellos que recibieron ingresos por indemnización o jubilación.

El resto de las personas, si son asalariados y recibieron menos de 400,000 pesos de ingresos o trabajadores independientes y realizaron deducciones personales pueden presentar su de-

claración de forma voluntaria, pero antes, se recomienda buscar a alguien que les asesore para definir si es conveniente.

“Hay personas que tienen deducciones personales y presentar la declaración anual con esas deducciones les genera un saldo a favor”, explicó Roberto Iván Colín Mosqueda, integrante de la comisión técnica fiscal del Colegio de Contadores Públicos de México.

#### Si inviertes ¿debes presentar declaración?

En el caso de las personas que realizan inversiones, según la información de la autoridad fiscal, algunas sí tienen la obligación de presentar su declaración anual de impuestos, pero esto depende mucho de los ingresos por intereses que hayan recibido.

Roberto Colín, detalló que, de acuerdo con el Artículo 134 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, algunas personas que hacen inversiones y reciben ingresos por intereses sí tienen la obligación de presentar la declaración anual.

La ley dice que aquellos contribuyentes con ingresos por salarios de un sólo patrón y que hayan recibido pago de intereses por inversiones en instituciones del sistema financiero por más de 20,000 pesos sí están obligadas a presentar la declaración anual.

“Para las personas físicas que tuvieron ingresos por salarios y también por intereses y los rendimientos no superaron los 20,000 pesos, no tienen la obligación de presentar su declaración anual”, enfatizó el integrante del Colegio de Contadores de la Ciudad de México.

Por su parte, las personas que no sean asalariadas, que quizá sean *freelance*, y perciban ingresos por intereses, mientras éstos no superen los 100,000 pesos no están obligados a presentar la declaración.

“Si soy una persona física que obtiene ingresos por intereses y los paga el sistema financiero y no exceden de 100,000 pesos, la retención que me hace el sistema financiero, que fue de 0.50% no genera obligación de presentar declaración anual”, resaltó el contador.

Si te encuentras en los casos donde recibes intereses que te obligan a presentar esta obligación fiscal, recuerda que mientras realizas deducciones personales tienes la oportunidad de obtener saldo a favor.

Por ejemplo, los gastos que pueden ser deducciones personales son seguros de gastos médicos; honorarios médicos, como de doctores generales, dentistas, ginecología, nutrición, etc.; además del pago de colegiaturas, intereses pagados por créditos hipotecarios, gastos funerarios, entre otros.

Si quieres saber el resultado de tu declaración anual, el fisco ya habilitó el simulador donde ya están tus datos precargados para revisar el resultado que obtendrás, es decir, si recibirás saldo a favor o en contra.

Para ingresar a esta información deberás ingresar tus datos como el RFC, tu contraseña o e-firma.